



# Asesoría normativa

## Ley que rige la transición de los niños pequeños

La **TRANSICIÓN** se refiere al movimiento de un niño menor y su familia entre

establecimientos de educación temprana. Tanto la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) como los Estándares de Rendimiento del Programa Head Start contienen normas relacionadas con la transición. La IDEA es la ley federal que rige la educación de niños con discapacidades, entre las cuales se encuentra el retraso de desarrollo. La Parte C de la IDEA autoriza al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas a nombre de los bebés y los niños pequeños (menores de 3 años) (20 U.S.C. Parte C). La Parte B los autoriza a tomar medidas a nombre de los niños menores (de 3 a 6 años de edad) con discapacidades (20 U.S.C. Parte B). Por lo tanto, hay una transición de los establecimientos regidos por la Parte C a los regidos por la Parte B. Los Estándares de Rendimiento del Programa Head Start han sido diseñados para darles a los establecimientos adscritos expectativas, orientación y apoyo relacionados con la calidad de los servicios que prestan.

### Consideraciones para el cumplimiento de los requisitos de transición

La IDEA y los Estándares de Rendimiento del Programa Head Start para la transición pueden ser complicados. Esta asesoría se refiere sólo a los requisitos generales. Si desea una manera fácil de cumplir los requisitos sin tener que aprenderse todos los aspectos del mandato de transición de la ley federal, simplemente haga lo siguiente:

- (1) Individualice y desarrolle servicios y prácticas específicos de transición que satisfagan las necesidades de la familia y del niño.
- (2) Considere la gama completa de servicios (p. ej., cuidado infantil) y apoyos que el niño y su familia van a necesitar durante el día y durante la semana cuando dejen el ambiente actual, especialmente si la transición es hacia establecimientos que ofrecen servicios de media jornada o sólo parte de la semana.
- (3) Vincule a las familias con familias que ya hayan pasado por el proceso, para que puedan beneficiarse de las experiencias de los demás durante las transiciones.

### Requisitos de la IDEA con respecto a la transición

La IDEA requiere que las agencias estatales y locales que prestan servicios a bebés y niños pequeños según la Parte C planifiquen la transición del niño a un establecimiento de educación de infancia temprana regido por la Parte B. La agencia estatal

que administra la Parte C es generalmente responsable de la transición de todos los niños y familias que se atienden a la Parte C y comparte algunas de sus obligaciones con las agencias locales asociadas a la Parte C. Las agencias locales son responsables específicamente de los niños y las familias en sus jurisdicciones respectivas.

## Medidas de la agencia estatal

Cada estado debe tener un sistema estatal de servicios de intervención temprana. El sistema debe ser global, coordinado, multidisciplinario e interagencias. La agencia estatal responsable de administrar el sistema estatal se conoce como "agencia principal". El gobernador del estado designa la agencia principal.

El sistema estatal relacionado con la transición debe contener lo siguiente:

- un proceso para elaborar para cada bebé y niño pequeño elegible un Plan Individualizado de Servicio para la Familia (Individualized Family Service Plan, IFSP) que contenga actividades de transición (20 U.S.C. Sec. 1435(a)(4))
- un sistema global de desarrollo de personal según el cual se capacita al personal para que coordine la transición del bebé o niño pequeño del establecimiento regido por la Parte C a un establecimiento preescolar o a otro establecimiento apropiado (20 U.S.C. Sec. 2435(a)(8))
- una declaración de la decisión del estado en cuanto a prestar servicios en establecimientos de intervención temprana a niños de 3 años de edad hasta que ingresen a la escuela primaria. Si los padres de un niño de 3 años al cual se le hecho intervención temprana desean que continúehaciéndosele intervención temprana, los dos elementos del plan estatal se aplican al niño; a saber, un IFSP y personal de transición capacitado (20 U.S.C. Sec. 1435(c)).

Hay dos claves para la transición. Una de ellas son los servicios locales articulados en el IFSP (20 U.S.C. Sec. 1436). El otro son las "garantías" que el estado debe darle al gobierno federal para recibir asistencia financiera para administrar establecimientos regidos por la Parte C para bebés y niños pequeños (20 U.S.C. Sec. 1437).

Las "garantías" del estado deben contener normas y procedimientos que:

- garanticen que cada niño pequeño tenga una "transición sin altibajos" desde los servicios de intervención temprana regidos por la Parte C al preescolar, la escuela u otros servicios apropiados, o una transmisión igualmente sin altibajos si el niño pequeño está egresando de un

establecimiento de intervención temprana (20 U.S.C. Sec. 1437(a)(9)(A))

- describan la manera en que las familias de los niños pequeños se incluirán en los planes de transición (20 U.S.C. Sec. 1437(a)(9)(i))
- describan la manera en que el estado va a "promover la coordinación" entre el programa Early Head Start, los establecimientos de educación temprana y cuidado infantil y los servicios de intervención temprana regidos por la Parte C (20 U.S.C. Sec. 1437(a)(10))
- dispongan que la agencia principal notifique, a las agencias educacionales locales en cuya jurisdicción reside el niño, que el niño pronto tendrá derecho a que se le presten servicios de preescolar según la Parte B (20 U.S.C. Sec. 1437(a)(9)(ii)(I))
- garanticen que, con respecto a ese niño y sólo después de que lo apruebe la familia del niño, la agencia principal llamará a una reunión en que participará la propia agencia principal, la familia del niño y la agencia educacional local correspondiente para hablar sobre los servicios que al niño "podrían prestársele" (20 U.S.C. Sec. 1437(a)(9)(ii)(II))
- garanticen que la reunión se haga más de 90 días antes de que el niño tenga derecho a servicios de preescolar (20 U.S.C. Sec. 1437(a)(9)(ii)(II))
- garanticen que, si la agencia principal, la familia y la agencia educacional local correspondiente lo acuerdan, la reunión se haga menos de 9 meses antes de que el niño tenga derecho a los servicios de preescolar (20 U.S.C. Sec. 1437(a)(9)(ii)(III))
- garanticen que, si el niño puede no tener derecho a servicios de preescolar, la agencia principal, sólo después de obtener el permiso de la familia, hará "esfuerzos razonables" para llamar a una reunión en que participen sus propios representante, la familia y los proveedores de "otros servicios apropiados" para hablar sobre los servicios apropiados que al niño "podrían prestársele" (20 U.S.C. Sec. 1437(a)(9)(ii)(III))
- garanticen que, si el niño entra a un establecimiento de preescolar regido por la Parte B, la agencia educacional local desarrollará un Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Program, IEP) para el niño antes de que ingrese al establecimiento (20 U.S.C. Sec. 1437(a)(9)(ii)(III)).

## Medidas de la agencia local

El sistema estatal y las garantías del estado son de naturaleza general porque son estatales y porque se aplican a todos los bebés y niños pequeños y sus familias.

El sistema y las garantías se aplican directamente al niño pequeño y a la familia cuando la agencia de intervención local les presta servicios en sus respectivas jurisdicciones.

Los servicios, especialmente los que se relacionan con la transición, se establecen en el IFSP (20 U.S.C. Sec. 1436):

- Los padres del niño son miembros del equipo que desarrolla el IFSP (20 U.S.C. Sec. 1436(a)(3)).
- Los otros miembros garantizan que el equipo sea interdisciplinario (20 U.S.C. Sec. 1436(a)(1)). según la Parte C, se debe evaluar al niño y se le deben prestar los servicios necesarios con respecto a su desarrollo cognitivo, físico, comunicativo, socioemocional y de adaptación (20 U.S.C. Sec. 1436(d)(1)). Por lo tanto, en el equipo interdisciplinario hay profesionales que representan disciplinas que se refieren a por lo menos dos de las áreas de desarrollo del niño.
- En el IFSP también se debe determinar quién es el coordinador de servicios (cuya profesión debe ser "la más inmediatamente pertinente" con respecto a las necesidades del bebé, el niño pequeño o su familia) responsable de implementar el IFSP y coordinar con otras agencias y personas y también con los servicios de transición (20 U.S.C. Sec. 1436(d)(7)).
- Finalmente, el IFSP debe contener las medidas que se deben tomar para apoyar la transición del niño pequeño al preescolar o a los servicios apropiados (20 U.S.C. Sec. 1436(d)(8)).

Estos son los requisitos de la IDEA. Estos requisitos describen sólo lo que la ley exige, no lo que exigen las buenas prácticas.

## Normas de transición para quienes se encuentran en establecimientos de Early Head Start y Head Start

Los niños a quienes se prestan servicios a través de Early Head Start y Head Start tienen garantizado el

apoyo para los esfuerzos de planificación de transición a través de los Estándares de Rendimiento del Programa Head Start. Estos estándares contienen los requisitos para apoyar a las familias y a los niños, y también el apoyo para la colaboración entre las agencias en lo que se refiere a la planificación de la transición. Los servicios de transición se aplican a las transiciones de ingreso y egreso de los establecimientos de Head Start, por lo tanto, se aplican al cuidado infantil en el hogar, en establecimientos de Early Head Start, Head Start y otra índole, en escuelas primarias y en preescolares regidos por el Título I.

## Requisitos de procedimiento de los establecimientos de Head Start

Las agencias Head Start deben tener procedimientos establecidos que estipulen los apoyos para los niños inscritos y sus familias cuando efectúan una transición de ingreso o egreso de establecimientos de Early Head Start y Head Start (**45 CFR 1308**).

Estos apoyos son los siguientes:

- transferencia de expedientes al establecimiento de ingreso
- estrategias de comunicación entre los establecimientos y el personal
- reuniones de transición concentradas en el niño y la familia
- capacitación entre agencias relacionada con la transición.

## Planificación de transición

Las agencias Head Start deben apoyar las transiciones individuales de los niños inscritos en establecimientos de Early Head Start. Los establecimientos deben favorecer la participación de los padres en actividades de transición específicas tales como:

- reunión entre el personal y el padre o la madre para niños que están por egresar del establecimiento de Head Start a fin de hablar sobre el progreso del niño
- educación y capacitación de los padres.
- capacitación de los padres sobre las maneras de comunicarse con los maestros y el resto del

personal del establecimiento para que puedan colaborar en la toma de decisiones.

Para los niños que pasan de un establecimiento de Head Start a una escuela pública, la planificación de transición debe comenzar por lo menos 6 meses antes de que el niño cumpla 3 años. Con el permiso del padre o la madre, el establecimiento debe avisarle a la escuela en que se piensa inscribir al niño.

## Consideraciones que se deben tener en cuenta durante la planificación de transición

El estado de salud, los niveles de desarrollo y el progreso en Head Start del niño, las circunstancias de la familia y la disponibilidad de establecimientos para el niño después de los 3 años, se deben tomar en consideración durante la planificación de transición.

Hay una tabla de comparación de la Parte C y la Parte B de la IDEA en el documento de asesoría normativa producido por el Beach Center on Disability.

[http://www.beachcenter.org/Wisdom/ParentRights/Wisdom\\_PolicyAdvisory1Comparison\\_Feb08.pdf](http://www.beachcenter.org/Wisdom/ParentRights/Wisdom_PolicyAdvisory1Comparison_Feb08.pdf)

---

## Referencias

Individuals with Disabilities Education Act of 2004 (IDEA), Pub. L. No. 108-446. Para ver la fuente de información completa, vaya a <http://idea.ed.gov/>

Head Start Program Performance Standards and Other Regulations. 2006. English. 45 CFR 1301-1311. Para ver la fuente de información completa, vaya a <http://eclkc.ohs.acf.hhs.gov/hslc>

## Cita sugerida

CONNECT: The Center to Mobilize Early Childhood Knowledge. (2009). *Policy advisory: The law governing transition of young children*. Chapel Hill: The University of North Carolina, FPG Child Development Institute, Author.

Agradecimiento: Este documento fue desarrollado con Rud Turnbull, J.D., Beach Center on Disability, University of Kansas.